



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2009-01179-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de las diligencias, y una vez analizada la solicitud de reconocimiento de personería y oficios de desembargo, elevadas por la parte demandada y allegadas de manera virtual el día 25 de octubre de 2021 (anexo virtual N. 3 C2); el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE a la solicitud de Reconocer personería, elevada por el Dr. **MARTIN BASTO PARRA**, Identificado con **C.C. 91.153.923 Y T.P. 144.007**, como apoderado de la señora VIRGINIA MORALES REYES, en calidad de demandada dentro de las presentes diligencias; en atención a que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación, mediante auto de fecha **4 de febrero de 2011**.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría, **REPETIR** el oficio de desembargo, dirigido a la Oficina de instrumentos Públicos de Piedecuesta, en atención a la solicitud realizada por la señora VIRGINIA MORALES REYES, en calidad de demandada dentro de las presentes diligencias, por medio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO